

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo N° 2013 – 00108, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutada a folio 104 y el silencio guardado por la parte actora.

Carlos E. Polania M.

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 11 de abril de 2013 fue librada orden de pago a favor del señor JOSÉ DOMINGO BOTACHE YARA y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES por el pago indexado del incremento pensional del 14% por cónyuge a cargo a partir del 1 de febrero de 2009 y las costas tasadas en el trámite ordinario y las que se causaren en la ejecución (fl. 68).

En providencia del 27 de mayo de 2013 (Fl. 71) fue ordenado por el Despacho proseguir adelante con la ejecución y, mediante proveído del 10 de marzo de 2020 (Fl. 150), fue modificado el crédito en 10.995.132, valor que incluyó los incrementos causados al 30 de septiembre de 2019, debidamente indexados y las costas ordinarias y ejecutivas, como también, los descuentos por los depósitos judiciales N° 400100005552015 y 400100007604594 efectuados por \$5.000.000 y \$200.000, del 31 de mayo de 2016 y del 28 de febrero de 2020, respectivamente.

El 02 de septiembre de 2021, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, allegó acto administrativo SUB141534, mediante el cual, ordenó reconocer al ejecutante la suma de \$10.795.132, junto con la correspondiente certificación de pago de nómina y puso en conocimiento la existencia de otro título judicial de N° 400100007627363 del 11 de marzo de 2020, por valor de \$200.000, por concepto de costas causadas en el trámite ejecutivo, título que fuera verificado por el Juzgado y que de su existencia se tiene constancia en el expediente. En ese mismo memorial, la demandada presentó actualización del crédito, del cual se corrió traslado a la parte actora sin que emitiera pronunciamiento alguno.

Expuesta tal situación, resulta procedente aprobar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, ya que después de revisar la liquidación presentada por la entidad ejecutada se tiene que la misma se encuentra ajustada a los valores acreditados en el sub lite, como pasa a exponerse a continuación:

RETROACTIVO POR REAJUSTE 14 % DEL 01/02/2009 AL 30/09/2019 – INDEXADO – COSTAS ORDINARIAS Y EJECUTIVAS	\$10.995.132
SUB TOTAL	\$ 10.995.132
TÍTULO CONSIGNADO A ÓRDENES DEL DESPACHO	\$200.000
PAGO RETROACTIVO – CERTIFICADO DE INCLUSIÓN (numeral 7 expediente digital)	\$10.795.132
TOTAL	0

Dadas las anteriores argumentaciones, se tendrá para todos los efectos, como valor adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de JOSÉ DOMINGO BOTACHE YARA, la suma de **\$0**.

Finalmente, se ordenará ingresar nuevamente el proceso al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada y en tal sentido tener como valor adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de JOSÉ DOMINGO BOTACHE YARA, la suma de **\$0**.

SEGUNDO: INCORPORAR la copia del acto administrativo allegado por la entidad convocada a juicio.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del ejecutante, el título judicial N° 400100007627363 del 11 de marzo de 2020, por valor de \$200.000, por concepto de costas procesales.

CUARTO: INGRESAR al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 075 de Fecha 05- 11- 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f82b47c9bb204b26832ca3e145fc7e74d020647d11a3d77500a27d236185e35

Documento generado en 04/11/2021 06:49:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>